

# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

FECHA	FOLIO	PROMOVENTE	COMENTARIO	RESPUESTA
16/02/2023	B000230325	<b>JACKELINE FERNANDEZ ORTA</b>	Malísimo para la maquiladora, no tienen la estructura para llevar acabo Rapido las diligencias, se necesita servicio de excelencia si queremos competitivos.(SIC)	Contaremos con el personal necesario para llevar a cabo las visitas en forma y tiempo. Aunado a lo anterior, también se cuenta con personal necesario dentro de las OR's habilitadas, para realizar las visitas.
16/02/2023	B000230329	<b>DANIEL CHÁVEZ COSÍO</b>	Parece un tanto excesivo eliminar la injerencia del Corredor Público en las reglas 3.1.1, 3.2.20, 3.2.23, 3.2.25, 3.2.33 y 3.4.14, puesto que, la figura del Corredor Público da certeza jurídica y atención expedita al solicitante. Para el solicitante es de suma importancia la rapidez con la que se realice la inspección de sus plantas productivas, cosa que quedará en duda con los servidores públicos y organismos que habilitará la Secretaría de Economía. Esto sólo entorpecerá la facilidad con la que se lleva a cabo la solicitud. (SIC)	<p>Es importante aclarar que en los trámites en materia de comercio exterior las visitas de verificación siempre se han realizado por parte de los funcionarios públicos, sin embargo, se adoptó la medida temporal de implementar el requisito de solicitar una fe de hechos en virtud de que mediante memorándum de fecha 3 de mayo de 2019, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos instruyó a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, diversas medidas de austeridad republicana para toda la Administración Pública Federal con carácter de obligatorias, entre las que destaca que no habría personal de confianza ni altos mandos en las delegaciones federales de las dependencias y entidades del Gobierno Mexicano;</p> <p>En razón de lo anterior, resultó indispensable para la Secretaría implementar diversas acciones tendientes a dar cumplimiento a tales medidas de austeridad, por lo que se</p>

# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

				<p>realizaron, entre otros, ajustes a trámites en materia de comercio exterior a cargo de esta Dependencia a efecto de no paralizar los diversos trámites en los que los servidores adscritos a las delegaciones federales realizaban visitas de verificación.</p> <p>En tal virtud, como un requisito extraordinario, y el cual se previó de forma temporal, se solicitó una fe de hechos que supliera dichas visitas, y para ello se modificó el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, no obstante, como es conocido, a inicios del año 2020 se dio la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19, razón por la cual, continuó el impedimento de realizar las visitas de verificación correspondiente.</p> <p>Sin embargo, actualmente se cuenta con el personal y con la posibilidad de retomar las visitas de verificación a efecto de que los particulares no eroguen gastos extraordinarios en un trámite que siempre ha sido gratuito.</p>
17/02/2023	B000230330	Nombre de usuario no publico	Debemos de recordar que la figura del Corredor Público nace de la necesidad de brindar una atención pronta y expedita al solicitante. Dicha figura enviste de legalidad y certeza jurídica cualquier acto con índole mercantil que se realiza ante su Fe. En el presente anteproyecto se descarta por completo la participación de dicho Fedatario	Es importante aclarar que en los trámites en materia de comercio exterior las visitas de verificación siempre se han

# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

			<p>para llevar a cabo las inspecciones mencionadas en la regla 3.1.1 del Acuerdo de Reglas vigente. Si se llegare a facultar a otra autoridad u organismo ¿qué certeza tendremos de que su atención sea rápida sin tanta burocracia de por medio? Es importante aseverar que remover la atención del Corredor Público traerá consigo el entorpecimiento de la aprobación de los programas IMMEX en sus diversas modalidades y también de los programas PROSEC. (SIC)</p>	<p>realizado por parte de los funcionarios públicos, sin embargo, se adoptó la medida temporal de implementar el requisito de solicitar una fe de hechos en virtud de que mediante memorándum de fecha 3 de mayo de 2019, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos instruyó a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, diversas medidas de austeridad republicana para toda la Administración Pública Federal con carácter de obligatorias, entre las que destaca que no habría personal de confianza ni altos mandos en las delegaciones federales de las dependencias y entidades del Gobierno Mexicano;</p> <p>En razón de lo anterior, resultó indispensable para la Secretaría implementar diversas acciones tendientes a dar cumplimiento a tales medidas de austeridad, por lo que se realizaron, entre otros, ajustes a trámites en materia de comercio exterior a cargo de esta Dependencia a efecto de no paralizar los diversos trámites en los que los servidores adscritos a las delegaciones federales realizaban visitas de verificación.</p> <p>En tal virtud, como un requisito extraordinario, y el cual se previó de forma temporal, se solicitó una fe de hechos que supliera dichas visitas, y</p>
--	--	--	--	---

# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

				<p>para ello se modificó el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, no obstante, como es conocido, a inicios del año 2020 se dio la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19, razón por la cual, continuó el impedimento de realizar las visitas de verificación correspondiente.</p> <p>Sin embargo, actualmente se cuenta con el personal y con la posibilidad de retomar las visitas de verificación a efecto de que los particulares no eroguen gastos extraordinarios en un trámite que siempre ha sido gratuito.</p>
17/02/2023	B000230334	<b>Nombre de usuario no publico</b>	<p>El país no está para experimentar, se logró capacitar al gremio de los corredores públicos, se llenaron los huecos que la pandemia dejó por falta de presupuesto y la enfermedad en sí, se logró un buen entendimiento con las empresas del sector a quienes se les atendió con celeridad y eficiencia, porque regresar al esquema anterior de burocracia y corrupción?, para empezar no están preparados para iniciar en mi plaza no hay personal capacitado y es donde más industria existe!. Debe dejarse decidir por parte del usuario si creen que es caro el servicio es mucho más caro el costo de esperar a que les den fecha o cita, esas empresas de clase mundial pierden millones de dólares en competitividad por falta de su programa de comercio exterior. Sugiero que no se elimine el requisito que se deje al usuario decidir en forma libre lo que más le convenga. (SIC)</p>	<p>Es importante aclarar que en los trámites en materia de comercio exterior las visitas de verificación siempre se han realizado por parte de los funcionarios públicos, sin embargo, se adoptó la medida temporal de implementar el requisito de solicitar una fe de hechos en virtud de que mediante memorándum de fecha 3 de mayo de 2019, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos instruyó a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, diversas medidas de austeridad republicana para toda la Administración Pública Federal con carácter de obligatorias, entre las que destaca que</p>

# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

				<p>no habría personal de confianza ni altos mandos en las delegaciones federales de las dependencias y entidades del Gobierno Mexicano;</p> <p>En razón de lo anterior, resultó indispensable para la Secretaría implementar diversas acciones tendientes a dar cumplimiento a tales medidas de austeridad, por lo que se realizaron, entre otros, ajustes a trámites en materia de comercio exterior a cargo de esta Dependencia a efecto de no paralizar los diversos trámites en los que los servidores adscritos a las delegaciones federales realizaban visitas de verificación.</p> <p>En tal virtud, como un requisito extraordinario, y el cual se previó de forma temporal, se solicitó una fe de hechos que supliera dichas visitas, y para ello se modificó el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, no obstante, como es conocido, a inicios del año 2020 se dio la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19, razón por la cual, continuó el impedimento de realizar las visitas de verificación correspondiente.</p>
--	--	--	--	---

# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

				Sin embargo, actualmente se cuenta con el personal y con la posibilidad de retomar las visitas de verificación a efecto de que los particulares no eroguen gastos extraordinarios en un trámite que siempre ha sido gratuito.
17/02/2023	B000230335	Nombre de usuario no publico	Sugiero con todo respeto que se respete el libre albedrio del usuario si acude ante las dependencias federales, estatales o bien ante un fedatario como esta ahora, en mi ciudad que es la cuna de la industria maquiladora no hay quien practique las visitas. Que haya opciones pues no se elimine el requisito, hay ya un gremio capacitado y no debe desperdiciarse ese recurso intelectual. (SIC)	Contaremos con el personal necesario para llevar a cabo las visitas en forma y tiempo. Aunado a lo anterior, también se cuenta con personal necesario dentro de las OR's habilitadas, para realizar las visitas.
17/02/2023	(B000230338)	Comentario de particulares	<p>En relacion con el anteproyecto que se publico el dia de hoy, me permito hacer los siguientes comentarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Debe respetarse la libre elección del usuario de los servicios para decidir entre recurrir a las dependencias estatales o federales o bien si lo desea acudir con el fedatario de su elección que han probado ser eficientes y competentes porque se capacitaron mediante talleres con Miguel Angel Vilaloz y la ex directora Dora.</li> <li>2. No están preparadas las dependencias para dar tramite a las solicitudes no esta capacitado el personal y es insuficiente en mi ciudad no hay y es la cuna de la industria maquiladora.</li> <li>3. El costo del servicio comparado con ineficiencia y el estándar JUSTO A TIEMPO hace perder millones de dólares a la industria que ellos decidan cual eligen, tenemos que ser competitivos.</li> <li>4. Antes de la pandemia ya existían quejas por recortes de presupuesto y falta de personal por eso se recurrio al gremio de la correduria publica que ya esta dentro del control y supervisión de la autoridad se ha venido trabajando bien porque cambiar??. Con todo respeto les solicito que se deje el esquema para que se opte por la elección que el usuario decida libremente.</li> </ol>	<p>Es importante aclarar que en los trámites en materia de comercio exterior las visitas de verificación siempre se han realizado por parte de los funcionarios públicos, sin embargo, se adoptó la medida temporal de implementar el requisito de solicitar una fe de hechos en virtud de que mediante memorándum de fecha 3 de mayo de 2019, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos instruyó a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, diversas medidas de austeridad republicana para toda la Administración Pública Federal con carácter de obligatorias, entre las que destaca que no habría personal de confianza ni altos mandos en las delegaciones federales de las dependencias y entidades del Gobierno Mexicano;</p> <p>En razón de lo anterior, resultó indispensable para la Secretaría</p>

# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

				<p>implementar diversas acciones tendientes a dar cumplimiento a tales medidas de austeridad, por lo que se realizaron, entre otros, ajustes a trámites en materia de comercio exterior a cargo de esta Dependencia a efecto de no paralizar los diversos trámites en los que los servidores adscritos a las delegaciones federales realizaban visitas de verificación.</p> <p>En tal virtud, como un requisito extraordinario, y el cual se previó de forma temporal, se solicitó una fe de hechos que supliera dichas visitas, y para ello se modificó el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, no obstante, como es conocido, a inicios del año 2020 se dio la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19, razón por la cual, continuó el impedimento de realizar las visitas de verificación correspondiente.</p> <p>Sin embargo, actualmente se cuenta con el personal y con la posibilidad de retomar las visitas de verificación a efecto de que los particulares no eroguen gastos extraordinarios en un trámite que siempre ha sido gratuito.</p>
--	--	--	--	--

# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

17/02/2023	(B000230338)	<b>Comentario de particulares</b>	<p>Que se escuche a la industria manufacturera como fue su experiencia en las visitas que se les practicaron por parte del gremio de los corredores públicos.</p> <p>Se disminuyeron las devoluciones que habían al capacitarse el gremio y se logro reducir el tiempo de respuesta a las visitas y numero de autorizaciones, con eso se fomento la competitividad y se permitio que no se interrumpiera el flujo comercial al dotar a estas operaciones de certeza y seguridad jurídicas.</p> <p>Opino que no se tomen decisiones precipitadas y se repitan los errores del pasado burocracia, lentitud, ineficiencia y corrupción.</p> <p>Que haya libertad de elección y opciones para el empresario que paga sale mas caro un tramite en dos meses "gratis" que otro cobrado pero en dos semanas o menos.</p>	<p>Es importante aclarar que en los trámites en materia de comercio exterior las visitas de verificación siempre se han realizado por parte de los funcionarios públicos, sin embargo, se adoptó la medida temporal de implementar el requisito de solicitar una fe de hechos en virtud de que mediante memorándum de fecha 3 de mayo de 2019, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos instruyó a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, diversas medidas de austeridad republicana para toda la Administración Pública Federal con carácter de obligatorias, entre las que destaca que no habría personal de confianza ni altos mandos en las delegaciones federales de las dependencias y entidades del Gobierno Mexicano;</p> <p>En razón de lo anterior, resultó indispensable para la Secretaría implementar diversas acciones tendientes a dar cumplimiento a tales medidas de austeridad, por lo que se realizaron, entre otros, ajustes a trámites en materia de comercio exterior a cargo de esta Dependencia a efecto de no paralizar los diversos trámites en los que los servidores adscritos a las delegaciones federales realizaban visitas de verificación.</p>
------------	--------------	-----------------------------------	---	---



# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

				<p>En tal virtud, como un requisito extraordinario, y el cual se previó de forma temporal, se solicitó una fe de hechos que supliera dichas visitas, y para ello se modificó el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, no obstante, como es conocido, a inicios del año 2020 se dio la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19, razón por la cual, continuó el impedimento de realizar las visitas de verificación correspondiente.</p> <p>Sin embargo, actualmente se cuenta con el personal y con la posibilidad de retomar las visitas de verificación a efecto de que los particulares no eroguen gastos extraordinarios en un trámite que siempre ha sido gratuito.</p>
17/02/2023	B000230337	Nombre de usuario no publico	Totalmente de acuerdo con el anteproyecto de la Secretaría de Economía, es viable regresar al esquema anterior (visitas por parte de servidores públicos), esto ya que la necesidad de la fe de hechos encarece de manera considerable el trámite, situación que la propia dependencia señala en el MIR, máxime que en diversas entidades federativas no existen más que 1 o 2 fedatarios, lo cual es una oferta mínima y se ve reflejado en el monto de honorarios. (SIC)	Se agradece el comentario
17/02/2023	B000230340	Nombre de usuario no publico	En relacion con la eliminacion de un requisito que fue una solucion durante los anos previos a la pandemia habrá que ponderar como fue la actuacion de los agentes auxiliares del comercio. Creo que fue benefico para todos en virtud de la capacidad y probidad del gremio de los corredores publicos que estan regulados por la autoridad misma SE y se capacitaron y realizaron las visitas de inspeccion obteniendo logros importantes que a las empresas les redituaron buenos dividendos. Considero que no	Es importante aclarar que en los trámites en materia de comercio exterior las visitas de verificación siempre se han realizado por parte de los funcionarios públicos, sin embargo, se adoptó la medida temporal de implementar el

# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

			<p>se debe eliminar, sino dejar que el cliente decida porque ahora mismo el gobierno no esta listo para actuar y eso redundara en la competitividad y uede propiciar la corrupcion. Mejor pagar a un corredor que esta supervisado y presta garantias por su desempeno que confiar en alguien que lo hace gratis y tardado, en fin que se pueda decidir. Grs. (SIC)</p>	<p>requisito de solicitar una fe de hechos en virtud de que mediante memorándum de fecha 3 de mayo de 2019, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos instruyó a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, diversas medidas de austeridad republicana para toda la Administración Pública Federal con carácter de obligatorias, entre las que destaca que no habría personal de confianza ni altos mandos en las delegaciones federales de las dependencias y entidades del Gobierno Mexicano;</p> <p>En razón de lo anterior, resultó indispensable para la Secretaría implementar diversas acciones tendientes a dar cumplimiento a tales medidas de austeridad, por lo que se realizaron, entre otros, ajustes a trámites en materia de comercio exterior a cargo de esta Dependencia a efecto de no paralizar los diversos trámites en los que los servidores adscritos a las delegaciones federales realizaban visitas de verificación.</p> <p>En tal virtud, como un requisito extraordinario, y el cual se previó de forma temporal, se solicitó una fe de hechos que supliera dichas visitas, y para ello se modificó el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en</p>
--	--	--	---	---

# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

				<p>materia de Comercio Exterior, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, no obstante, como es conocido, a inicios del año 2020 se dio la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19, razón por la cual, continuó el impedimento de realizar las visitas de verificación correspondiente.</p> <p>Sin embargo, actualmente se cuenta con el personal y con la posibilidad de retomar las visitas de verificación a efecto de que los particulares no eroguen gastos extraordinarios en un trámite que siempre ha sido gratuito.</p>
17/02/2023	B000230341	<b>Nombre de usuario no publico</b>	En contra deberían dejar que las empresas decidan con quien ir, la idea de tener más opciones para los clientes siempre ha sido mejor, el que de el mejor servicio.(SIC)	Es importante aclarar que en los trámites en materia de comercio exterior las visitas de verificación siempre se han realizado por parte de los funcionarios públicos, sin embargo, se adoptó la medida temporal de implementar el requisito de solicitar una fe de hechos en virtud de que mediante memorándum de fecha 3 de mayo de 2019, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos instruyó a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, diversas medidas de austeridad republicana para toda la Administración Pública Federal con carácter de obligatorias, entre las que destaca que no habría personal de confianza ni altos mandos en las delegaciones federales

# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

				<p>de las dependencias y entidades del Gobierno Mexicano;</p> <p>En razón de lo anterior, resultó indispensable para la Secretaría implementar diversas acciones tendientes a dar cumplimiento a tales medidas de austeridad, por lo que se realizaron, entre otros, ajustes a trámites en materia de comercio exterior a cargo de esta Dependencia a efecto de no paralizar los diversos trámites en los que los servidores adscritos a las delegaciones federales realizaban visitas de verificación.</p> <p>En tal virtud, como un requisito extraordinario, y el cual se previó de forma temporal, se solicitó una fe de hechos que supliera dichas visitas, y para ello se modificó el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, no obstante, como es conocido, a inicios del año 2020 se dio la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19, razón por la cual, continuó el impedimento de realizar las visitas de verificación correspondiente.</p> <p>Sin embargo, actualmente se cuenta con el personal y con la posibilidad de</p>
--	--	--	--	---

# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

				retomar las visitas de verificación a efecto de que los particulares no eroguen gastos extraordinarios en un trámite que siempre ha sido gratuito.
17/02/2023	B000230342	<b>Katharina Snôlos Winnicker</b>	Deben dejar que decida el pueblo no obligar a las empresas a acudir con el gobierno, déjenos decidir. El gobierno es para el pueblo no al revés. (SIC)	<p>Es importante aclarar que en los trámites en materia de comercio exterior las visitas de verificación siempre se han realizado por parte de los funcionarios públicos, sin embargo, se adoptó la medida temporal de implementar el requisito de solicitar una fe de hechos en virtud de que mediante memorándum de fecha 3 de mayo de 2019, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos instruyó a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, diversas medidas de austeridad republicana para toda la Administración Pública Federal con carácter de obligatorias, entre las que destaca que no habría personal de confianza ni altos mandos en las delegaciones federales de las dependencias y entidades del Gobierno Mexicano;</p> <p>En razón de lo anterior, resultó indispensable para la Secretaría implementar diversas acciones tendientes a dar cumplimiento a tales medidas de austeridad, por lo que se realizaron, entre otros, ajustes a trámites en materia de comercio exterior a cargo de esta Dependencia a efecto de no paralizar los diversos trámites en los que los servidores adscritos a las</p>

# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

				<p>delegaciones federales realizaban visitas de verificación.</p> <p>En tal virtud, como un requisito extraordinario, y el cual se previó de forma temporal, se solicitó una fe de hechos que supliera dichas visitas, y para ello se modificó el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, no obstante, como es conocido, a inicios del año 2020 se dio la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19, razón por la cual, continuó el impedimento de realizar las visitas de verificación correspondiente.</p> <p>Sin embargo, actualmente se cuenta con el personal y con la posibilidad de retomar las visitas de verificación a efecto de que los particulares no eroguen gastos extraordinarios en un trámite que siempre ha sido gratuito.</p>
17/02/2023	B000230343	Nombre de usuario no publico	Tuve una buena experiencia con los corredores un trabajo muy rapido y de alta calidad. (SIC)	Se agradece comentario
18/02/2023	B000230346	Nombre de usuario no publico	Con la incorporación de la NOM-003-ENER-2021, es necesario precisar en el acuerdo de NOM's que, los certificados vigentes emitidos para la NOM-003-ENER-2011 tendrán validez hasta la fecha de su vencimiento, toda vez que se está viviendo un proceso de transición y en este momento conviven las certificaciones en ambas normas. (SIC)	Se adiciona un artículo transitorio, a efecto de señalar que los certificados emitidos de conformidad con la NOM-003-ENER-2011, continuarán vigentes hasta la fecha de su vencimiento.

# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

20/02/2023	B000230351	<b>Nombre de usuario no publico</b>	<p>Hola, creo que podría continuar la opción que tiene el cliente (usuario) en el sentido de que sea él quien decida si solicita a la autoridad que realice la visita para verificar datos, o bien, prefiera erogar por los honorarios a un Corredor Publico, a fin de que realice la visita por medio de una fe de hechos, sobre todo ahora que dichos auxiliares del comercio han sido ya capacitados precisamente por la propia autoridad (Sec. de Economía) para tales efectos. Gracias</p>	<p>Es importante aclarar que en los trámites en materia de comercio exterior las visitas de verificación siempre se han realizado por parte de los funcionarios públicos, sin embargo, se adoptó la medida temporal de implementar el requisito de solicitar una fe de hechos en virtud de que mediante memorándum de fecha 3 de mayo de 2019, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos instruyó a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, diversas medidas de austeridad republicana para toda la Administración Pública Federal con carácter de obligatorias, entre las que destaca que no habría personal de confianza ni altos mandos en las delegaciones federales de las dependencias y entidades del Gobierno Mexicano;</p> <p>En razón de lo anterior, resultó indispensable para la Secretaría implementar diversas acciones tendientes a dar cumplimiento a tales medidas de austeridad, por lo que se realizaron, entre otros, ajustes a trámites en materia de comercio exterior a cargo de esta Dependencia a efecto de no paralizar los diversos trámites en los que los servidores adscritos a las delegaciones federales realizaban visitas de verificación.</p>
------------	------------	-------------------------------------	---	---

# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

				<p>En tal virtud, como un requisito extraordinario, y el cual se previó de forma temporal, se solicitó una fe de hechos que supliera dichas visitas, y para ello se modificó el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, no obstante, como es conocido, a inicios del año 2020 se dio la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19, razón por la cual, continuó el impedimento de realizar las visitas de verificación correspondiente.</p> <p>Sin embargo, actualmente se cuenta con el personal y con la posibilidad de retomar las visitas de verificación a efecto de que los particulares no eroguen gastos extraordinarios en un trámite que siempre ha sido gratuito.</p>
20/02/2023	S/N	Daniel Aquino Díaz	<p>En las fracciones arancelarias 8419.11.01, 8419.19.01, 8419.19.99 del numeral 1 del anexo 2.4.1, se para garantizar la importación de las mercancías previstas en las fracciones arancelarias, se requiere incorporar el reconocimiento de la validez vigencia de los certificados de conformidad de productos emitidos en la NOM-003-ENER-2011, Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial, límites, método de prueba y etiquetado, a fin de observar lo dispuesto en el artículo tercer transitorio de la NOM-003-ENER-2021, que dice Los certificados de conformidad vigentes NOM-003-ENER-2011 que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana continuaran vigentes hasta la fecha de su vencimiento.</p>	<p>Se adiciona un artículo transitorio, a efecto de señalar que los certificados emitidos de conformidad con la NOM-003-ENER-2011, continuarán vigentes hasta la fecha de su vencimiento.</p>
22/02/2023	B000230368	Daniel Aquino Díaz	<p>En atención a la publicación del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado el</p>	<p>Se adiciona un artículo transitorio, a efecto de señalar que los certificados</p>



# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

			<p>miércoles 15 de febrero de 2023 con el número de expediente 03/0010/150223, esta Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos (ANFAD), A. C. identificó la necesidad de solicitar atenta y respetuosamente se incorpore la propuesta que enseguida se indica. Único.- En las fracciones arancelarias 8419.11.01, 8419.19.01 y 8419.19.99 del numeral 1 del anexo 2.4.1, se observa la incorporación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ENER-2021, Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. límites, métodos de prueba y etiquetado, no obstante, para garantizar la importación de las mercancías previstas en esas fracciones arancelarias, se requiere incorporar el reconocimiento de la validez y vigencia de los certificados de conformidad de producto emitidos en la NOM-003-ENER-2011, Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, método de prueba y etiquetado”, a fin de observar lo dispuesto en el Artículo tercer transitorio de la NOM-003-ENER-2021, que a la letra indica: “Tercero. Los certificados de conformidad vigentes con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ENER-2011 que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, continuarán vigentes hasta la fecha de su vencimiento.” Para certidumbre de la Industria ANFAD y el debido respeto de los procedimientos de evaluación de la conformidad dispuestos en la NOM, para esta Asociación Nacional es indispensable se precise en las fracciones arancelarias 8419.11.01, 8419.19.01 y 8419.19.99 del numeral 1 del anexo 2.4.1, que se respete la valides y el reconocimiento de los certificados de producto emitidos para la NOM-003-ENER-2011, cuando se encuentren vigentes, aun y cuando exista una actualización de la NOM correspondiente. Saludos, Daniel Aquino Díaz Gerente de Normalización <a href="http://www.anfad.org.mx">www.anfad.org.mx</a></p>	<p>emitidos de conformidad con la NOM-003-ENER-2011, continuarán vigentes hasta la fecha de su vencimiento.</p>
22/02/2023	B000230369	Jose Fernando Vila Assaff	<p>Estan realizando constantes cambios a la normatividad operativa la cual causa incertidumbre a los usuarios/empresas/contribuyentes. El haber estado recurriendo a los corredores publicos para dar fe ha resultado benefico para las empresas. Tener la certeza que un tercero certificado por la autoridad da fundamento para que la autoridad no lo deje solo a su discrecion. El ahora incorporar otros elementos causara que las personas acreditadas por la DGFCCE tengan otros criterios.</p>	<p>Es importante aclarar que en los trámites en materia de comercio exterior las visitas de verificación siempre se han realizado por parte de los funcionarios públicos, sin embargo, se adoptó la medida temporal de implementar el requisito de solicitar una fe de hechos en virtud de que mediante memorándum de fecha 3 de mayo de 2019, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos instruyó a los servidores públicos del</p>

# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

				<p>Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, diversas medidas de austeridad republicana para toda la Administración Pública Federal con carácter de obligatorias, entre las que destaca que no habría personal de confianza ni altos mandos en las delegaciones federales de las dependencias y entidades del Gobierno Mexicano;</p> <p>En razón de lo anterior, resultó indispensable para la Secretaría implementar diversas acciones tendientes a dar cumplimiento a tales medidas de austeridad, por lo que se realizaron, entre otros, ajustes a trámites en materia de comercio exterior a cargo de esta Dependencia a efecto de no paralizar los diversos trámites en los que los servidores adscritos a las delegaciones federales realizaban visitas de verificación.</p> <p>En tal virtud, como un requisito extraordinario, y el cual se previó de forma temporal, se solicitó una fe de hechos que supliera dichas visitas, y para ello se modificó el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, no obstante, como es conocido, a inicios del año 2020 se dio la pandemia mundial</p>
--	--	--	--	--

# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

				<p>ocasionada por el COVID-19, razón por la cual, continuó el impedimento de realizar las visitas de verificación correspondiente.</p> <p>Sin embargo, actualmente se cuenta con el personal y con la posibilidad de retomar las visitas de verificación a efecto de que los particulares no eroguen gastos extraordinarios en un trámite que siempre ha sido gratuito. En cuanto a la incorporación de otros elementos, se aclara que por transparencia y para dar certidumbre a los usuarios todos los cambios son publicados para consulta en la CONAMER antes de ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y los criterios que se deben aplicar son los mismos para todos</p>
<p>miércoles, 1 de marzo de 2023 11:34 a. m.</p>	<p><b>CORREO ELECTRÓNICO</b></p>	<p><b>LUCY CASTILLO CEBALLOS JEFE DE NORMATIVIDAD OPERATIVA CAAAREM</b></p>	<p><b>REFERENTE A NECESIDADES EN MATERIA DE OPERACIÓN ADUANERA</b> La derogación de la regla 2.4.5 asociada al cumplimiento en el punto de entrada al país de la NOM-016-CRE-2016 vía certificado de calidad de origen requiere tener en cuenta el impacto que tendrá en las operaciones aduaneras relacionadas, considerando que dicha regla facilita la comprensión y conocimiento del proceso para dar cumplimiento a la NOM en mención, dado que dicho proceso prevalece de forma determinada en diversas disposiciones normativas como lo son:  <b>LEY ADUANERA art. 36-A (Fracción I, inciso c)</b>  <b>LEY DE COMERCIO EXTERIOR Art. 17-A y art. 26</b>  <b>NOM-016-CRE-2016 numeral 1, 2, 4.1 párrafo cuarto y Tabla 5</b>  <b>ANEXO 2.4.1. Acuerdo por el que se modifica el Diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.</b>  <b>PORTAL WEB DEL SNICE "Preguntas frecuentes petrolíferos"</b>          Por ello es indispensable considerar en la modificación:</p>	<p><b>El esquema lo establecerá la SENER.</b></p>

# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

			<p>La continuidad en el mecanismo que deberán de seguir, los laboratorios registrados para enviar la información de los certificados de calidad de origen, los informes de resultados o los documentos de naturaleza jurídica y técnica análoga emitidos a los importadores.</p> <p>Si persistiera la convocatoria para el registro de laboratorios extranjeros de prueba y/o ensayo, el medio de difusión a los interesados y las autoridades a cargo de emitirla, tal y como la menciona dicha regla que pretende derogar.</p>	
03/03/2023	B000230466	Emmanuel García	<p>me parece una buena opción que el cliente/contribuyente tome la decisión de utilizar los servicios de un Fedatario Publico autorizado o solicitar la visita por parte de la autoridad si al final tendrá la misma validez para los tramites o solicitudes a los que se desea aplicar, ya que la mayoría de las empresas manufactureras de nueva creación puede utilizar la misma Fe de Hechos para distintos tramites administrativos ante Economía y ante el SAT. En resumen, siga vigente y opcional el uso de la Fe de Hechos.</p>	<p>Es importante aclarar que en los trámites en materia de comercio exterior las visitas de verificación siempre se han realizado por parte de los funcionarios públicos, sin embargo, se adoptó la medida temporal de implementar el requisito de solicitar una fe de hechos en virtud de que mediante memorándum de fecha 3 de mayo de 2019, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos instruyó a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, diversas medidas de austeridad republicana para toda la Administración Pública Federal con carácter de obligatorias, entre las que destaca que no habría personal de confianza ni altos mandos en las delegaciones federales de las dependencias y entidades del Gobierno Mexicano;</p> <p>En razón de lo anterior, resultó indispensable para la Secretaría implementar diversas acciones tendientes a dar cumplimiento a tales medidas de austeridad, por lo que se realizaron, entre otros, ajustes a trámites</p>

# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

				<p>en materia de comercio exterior a cargo de esta Dependencia a efecto de no paralizar los diversos trámites en los que los servidores adscritos a las delegaciones federales realizaban visitas de verificación.</p> <p>En tal virtud, como un requisito extraordinario, y el cual se previó de forma temporal, se solicitó una fe de hechos que supliera dichas visitas, y para ello se modificó el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, no obstante, como es conocido, a inicios del año 2020 se dio la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19, razón por la cual, continuó el impedimento de realizar las visitas de verificación correspondiente.</p> <p>Sin embargo, actualmente se cuenta con el personal y con la posibilidad de retomar las visitas de verificación a efecto de que los particulares no eroguen gastos extraordinarios en un trámite que siempre ha sido gratuito..</p>
<b>07/03/2023</b>	<b>B000230481</b>	<b>Lic. Francisco Torres Arizmendi</b>	<p>El art. Octavo que busca que las regulaciones no deben imponer barreras al comercio internacional libre competencia y a la competencia económica.</p> <p>Los corredores públicos hemos hecho una mancuerna eficiente en tiempo para lograr las verificaciones requeridas por la S.E., en esta materia.</p>	<p>Es importante aclarar que en los trámites en materia de comercio exterior las visitas de verificación siempre se han realizado por parte de los funcionarios públicos, sin embargo, se adoptó la</p>

# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

		<p>Consideramos que este acuerdo que elimina de plano estos esfuerzos, puede dejar en desventaja la agilidad del mismo.</p> <p>Es por ello que consideramos que el anteproyecto de Acuerdo Por El Que Se Modifica El Diverso Por El Que La Secretaría De Economía Emite Reglas Y Criterios De Carácter General En Materia De Comercio Exterior, debe de dejar abierta la puerta para la intervención de los Fedatarios Públicos, Notarios y Corredores Públicos, bajo los principios de <b>Libre competencia, competencia económica y funcionamiento eficiente de los mercados, así como su impacto regulatorio, mayores beneficios que costos y máximo beneficio social</b> y dejar opción a los empresarios decidir si tomar el apoyo de la Secretaría de Economía o de los Fedatarios Públicos en este proceso.</p>	<p>medida temporal de implementar el requisito de solicitar una fe de hechos en virtud de que mediante memorándum de fecha 3 de mayo de 2019, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos instruyó a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, diversas medidas de austeridad republicana para toda la Administración Pública Federal con carácter de obligatorias, entre las que destaca que no habría personal de confianza ni altos mandos en las delegaciones federales de las dependencias y entidades del Gobierno Mexicano;</p> <p>En razón de lo anterior, resultó indispensable para la Secretaría implementar diversas acciones tendientes a dar cumplimiento a tales medidas de austeridad, por lo que se realizaron, entre otros, ajustes a trámites en materia de comercio exterior a cargo de esta Dependencia a efecto de no paralizar los diversos trámites en los que los servidores adscritos a las delegaciones federales realizaban visitas de verificación.</p> <p>En tal virtud, como un requisito extraordinario, y el cual se previó de forma temporal, se solicitó una fe de hechos que supliera dichas visitas, y para ello se modificó el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite</p>
--	--	--	---

# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

				<p>reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, no obstante, como es conocido, a inicios del año 2020 se dio la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19, razón por la cual, continuó el impedimento de realizar las visitas de verificación correspondiente.</p> <p>Sin embargo, actualmente se cuenta con el personal y con la posibilidad de retomar las visitas de verificación a efecto de que los particulares no eroguen gastos extraordinarios en un trámite que siempre ha sido gratuito.</p>
23/03/2023	B000230567	Juan Jose Cabrera Monrroy	<p>Consideramos que este acuerdo que elimina estos esfuerzos por hacer del comercio exterior en México un comercio dinámico, puede dejar en desventaja la agilidad del mismo. Comprendemos que nuestro Gobierno Federal busca la mejor forma de desarrollar este proceso, y por ello en apoyo a este esfuerzo, sugerimos que los empresarios sigan utilizando esta herramienta paralelamente a los funcionarios de la Secretaría de Economía y de otras instancias.</p> <p>Si observamos el trabajo que se ha realizado estos últimos dos años con más de 5,000 establecimientos IMMEX en el país, debemos considerar que se requiere el apoyo de por lo menos un número proporcional de funcionarios para atender estas necesidades, bajo el entendido que cada establecimiento requiere presentar entre 1 y 3 trámites relacionados con el IMMEX que requieren inspección. En la zona fronteriza existen 329 plantas maquiladoras con una tasa de disponibilidad del 1.86% Además, se importan doscientos trece millones de dólares y se exporta diariamente 250 millones de dólares, generando empleo a nacionales y migrantes. Consideramos por tanto que resultaría insuficiente atender esta demanda con el número actual de funcionarios por Delegación y Subdelegaciones de la Secretaría de Economía en las entidades federativas. Los corredores públicos son profesionales dotados de alta calidad profesional y reconocida probidad (art. 3 fr. II LFCP) que elaboran documentos públicos</p>	<p>Es importante aclarar que en los trámites en materia de comercio exterior las visitas de verificación siempre se han realizado por parte de los funcionarios públicos, sin embargo, se adoptó la medida temporal de implementar el requisito de solicitar una fe de hechos en virtud de que mediante memorándum de fecha 3 de mayo de 2019, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos instruyó a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, diversas medidas de austeridad republicana para toda la Administración Pública Federal con carácter de obligatorias, entre las que destaca que no habría personal de confianza ni altos mandos en las delegaciones federales</p>

# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

			<p>que hacen prueba plena (art. 18 LFCE) y garantizan anualmente su función (art. 24 reglamento LFCE) mismos que si bien generan honorarios y pudiera pensarse que la participación exclusiva de los funcionarios públicos de la Secretaría de Economía apoya este sector IMMEX al no encarecer el servicio, el beneficio de la inmediatez que se tiene con el fedatario resulta una ventaja en términos del costo-oportunidad. Es por ello, que consideramos que el anteproyecto de "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR" debe de dejar abierta esta puerta bajo los principios de libre competencia, competencia económica y funcionamiento eficiente de los mercados así como su impacto regulatorio, mayores beneficios que costos y máximo beneficio social y dejar como opción para las empresas, decidir si tomar el apoyo de la Secretaría de Economía o de los Fedatarios Públicos en este proceso. En ese sentido, le agradezco se tomen en cuenta los comentarios antes señalados dentro del expediente, a fin de que conforme al proceso de consulta pública que actualmente se lleva a cabo sobre dicho anteproyecto se pueda integrar, con miras a fortalecer las actividades de comercio exterior, promover la competitividad regional y facilitación de las trámites y obligaciones de los sujetos obligados</p>	<p>de las dependencias y entidades del Gobierno Mexicano;</p> <p>En razón de lo anterior, resultó indispensable para la Secretaría implementar diversas acciones tendientes a dar cumplimiento a tales medidas de austeridad, por lo que se realizaron, entre otros, ajustes a trámites en materia de comercio exterior a cargo de esta Dependencia a efecto de no paralizar los diversos trámites en los que los servidores adscritos a las delegaciones federales realizaban visitas de verificación.</p> <p>En tal virtud, como un requisito extraordinario, y el cual se previó de forma temporal, se solicitó una fe de hechos que supliera dichas visitas, y para ello se modificó el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, no obstante, como es conocido, a inicios del año 2020 se dio la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19, razón por la cual, continuó el impedimento de realizar las visitas de verificación correspondiente.</p> <p>Sin embargo, actualmente se cuenta con el personal y con la posibilidad de</p>
--	--	--	--	---



# ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

				retomar las visitas de verificación a efecto de que los particulares no eroguen gastos extraordinarios en un trámite que siempre ha sido gratuito.
--	--	--	--	--

<https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/54925>